



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA No. 109/18

Sucre,.....de febrero de 2018

LEY MODIFICATORIA A LA LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA No. 098/2017

Ing. PhD. Iván Jorge Arciénega Collazos
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Que, en el marco de la Constitución Política del Estado Plurinacional que señala el lineamiento autonómico en materia de impuestos, encaminada por la Ley Nro. 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez", así como el Código Tributario Boliviano Ley 2492; el H. Concejo Municipal de Sucre, en Sesión Plenaria de 17 de julio de 2017, ha determinado APROBAR Y SANCIONAR la Ley Municipal Autónoma N° 098/17 "LEY DE REGULARIZACION VOLUNTARIA DE DEUDAS TRIBUTARIAS MUNICIPALES", norma que tiene por objeto normar el Proceso de Regularización Voluntaria de Deudas Tributarias Municipales, consistente en la condonación de multas e intereses, estableciendo en su art. 3, un plazo de vigencia de ciento ochenta días calendario, computables a partir de su publicación.

Que, en fecha 27 de julio de 2017, es promulgada la señalada Ley por el Alcalde Municipal y en fecha 31 de julio de 2017, es publicada en la Gaceta Municipal, a partir de lo cual corren los treinta días calendario, establecidos en la Disposición Primera y Mediante Decreto Municipal N° 061/2017 de fecha 23 de agosto de 2017, se emitió el Reglamento a la Ley Municipal Autónoma N° 098/17, la cual fue publicada en fecha 30 de agosto de 2017, motivo por el cual se dio inicio al proceso de regularización voluntaria de deudas tributarias municipales, a partir de fecha **31 DE AGOSTO DE 2017**, proceso que tiene vigencia hasta el **26 DE FEBRERO DE 2018**, en estricto cumplimiento de la Disposición Final Primera de la referida LMA 098/17.

Que, encontrándose próximo el vencimiento del plazo de vigencia de la referida Ley, se ha observado gran afluencia de ciudadanos que desean acogerse a los beneficios, sin embargo, se ven limitados ya sea por factores económicos o por factores relativos a su documentación legal, como ser la obtención de la ficha de inspección técnica catastral. Sumado a ello se debe tomar en cuenta que en este último periodo se han visto también afectado por el feriado de carnaval, en el cual no ha existido atención al público, motivos que hacen necesario e indispensable trabajar y presentar la ampliación del plazo de vigencia de la Ley Municipal Autónoma 098/17, de esta manera poder lograr que mayor cantidad de ciudadanos puedan acceder al beneficio de la condonación, así como lograr también la depuración y actualización de la base de datos del Gobierno Municipal.

Que, por nota GAMS – DESPACHO No. 90/18 de 20 de febrero de 2018, el Ing. Iván Jorge Arciénega Collazos, ALCALDE MUNICIPAL DE SUCRE, remite al Presidente y por su intermedio al Pleno del H. Concejo Municipal, el PROYECTO DE LEY MODIFICATORIA DE LA LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA No. 098/17 (PERDONAZO), adjuntando antecedentes para el efecto.

Que, el art. 272 de la misma Constitución Política del Estado, dice: "La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones."

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado: El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Que, el art. 302 párrafo I, numeral 19 de la Constitución Política del Estado, reconoce como competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción: "Creación y administración de impuestos de carácter municipal, cuyos hechos imponible no sean análogos a los impuestos nacionales o departamentales."

Que, además la Disposición Adicional Primera de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez", señala: "La creación, modificación o supresión de tributos por las entidades territoriales autónomas, en el ámbito de sus competencias, se realizará mediante leyes emitidas por su órgano legislativo. Estas leyes aplicarán todas las disposiciones tributarias en vigencia sobre sus respectivos dominios tributarios. En ningún caso estas normas podrán establecer procedimientos jurisdiccionales, tipificar ilícitos tributarios ni establecer sanciones".

Que, el Código Tributario Boliviano, Ley 2492 en su artículo 6 párrafo I. num. 4) refiere que: "Sólo la Ley puede: 4. Condonar total o parcialmente el pago de tributos, intereses y sanciones", entendiéndose que no establece la necesidad de tratarse de una Ley de Alcance Nacional para otorgar la condonación, disponiendo que sea una Ley, la cual puede ser sólo de alcance y aplicabilidad municipal, aspecto concordante con los arts. 47, 58 y 159 inc. d) del referido Código Tributario.

Que, por su parte el art. 9 de la Ley 2492, Código Tributario, en su párrafo III, reconoce como tributo a "Las Patentes Municipales establecidas conforme a lo previsto por la Constitución Política del Estado, cuyo hecho generador es el uso o aprovechamiento de bienes de dominio público, así como la obtención de autorizaciones para la realización de actividades económicas", normativa que está en relación a la Ordenanza Municipal 077/00, que aprueba el Proyecto de Ordenanza de Tasas y Patentes del Gobierno Municipal de la ciudad de Sucre, todas estas normas que definen y delimitan la competencia del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, para la creación, modificación, regulación, administración y/o supresión de tributos por concepto de las Patentes sobre las actividades económicas, desarrolladas en el ámbito de su jurisdicción.

Que, los Gobiernos Autónomos Municipales tienen la potestad de crear sus propios impuestos al amparo de la Constitución Política del Estado, la cual faculta como competencia exclusiva de los Gobiernos Autónomos en su Jurisdicción a la Creación y Administración de impuestos de carácter Municipal, normativa dispuesta por la Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez" N° 031 de 19 de julio de 2010 establecida en la Ley de Clasificación y Definición de Impuestos y de Regulación para la creación y/o modificación de impuestos de Dominio de los Gobiernos Autónomos N° 154 de 14 de julio de 2011.

Que, en atención al art. 16 numeral 4) de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del H. Concejo Municipal, en el marco de sus facultades y competencias: Dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

Que, la Ley del Reglamento del Concejo Municipal de Sucre, en su Art. 144 establece: "Las Leyes Municipales, Ordenanzas y Resoluciones Municipales podrán ser derogados o abrogados por dos tercios del total de los miembros del Concejo Municipal".

Que, la Ley Municipal Autónoma No. 098/2017 de Regularización Voluntaria de Deudas tributarias, establece el plazo de vigencia en el cual se establece ciento ochenta días calendario para la Regularización Voluntaria de Deudas Tributarias Municipales la misma que debía computarse a partir de su reglamentación.

Que, el Reglamento No. 06172017 que reglamenta la Ley de Regularización Voluntaria de Deudas tributarias Municipales No. 098/2018 en su Artículo Tercero (VIGENCIA) establece que el reglamento entraría en vigencia a partir de su publicación y que la misma se encontraría sujeta a los plazos que se establece en la Ley No. 098/2017.





CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Que, el Reglamento a la Ley de Regularización Voluntaria de Deudas tributarias Municipales No. 098/2017, fue publicado en la Gaceta Municipal en fecha 31 de Agosto de 2017, fecha desde la cual corre los plazos de 180 días previstos en la Ley Autonómica Municipal No. 098/2018, misma que fenece el día 26 de febrero de 2018.

Que, es necesario hacer notar que la Leyes y normas que han sido establecidas en un cuerpo legal no pueden ser reconsideradas ya que las mismas solo pueden ser interpretadas, derogadas, abrogadas y modificadas, conforme al art. 158, numeral 3 de la Constitución Política del Estado.

Que, la Ley del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre, en su art. 6, inciso b), entre las atribuciones del Concejo Municipal, dispone: "Dictar Leyes, Ordenanzas, Resoluciones Autonómicas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas".

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011, en su art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.

Que, en el marco del ejercicio de las competencias legislativas establecidas en la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley del Reglamento General del Concejo y otras disposiciones legales que regulan sobre la materia.

POR TANTO:

EL H. CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en Sesión Plenaria Distrital de 22 de febrero de 2018, realizada en el Distrito -4, (Salón Multifuncional de la Junta Vecinal Molle Mock'o), cumpliendo normas y los procedimientos legislativos, ha determinado APROBAR y SANCIONAR la Ley Municipal Autonómica No. 109/18, "LEY MODIFICATORIA A LA LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA No. 098/2017".

DECRETA:

LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA No. 109/18

"LEY MODIFICATORIA A LA LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA No. 098/2017".

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. (OBJETO).- La presente Ley Municipal Autonómica tiene por objeto establecer la modificación del ARTÍCULO 3 (PLAZO) de la Ley Municipal Autonómica No. 098/2017 de la Ley de regularización Voluntaria de Deudas Tributarias Municipales de fecha 27 de julio de 2017.

Artículo 2. (MODIFICACIÓN).- Se modifica el texto del ARTÍCULO 3 (PLAZO) de la Ley Municipal Autonómica No. 098/2017 de la Ley de Regularización Voluntaria de Deudas Tributarias Municipales, bajo el siguiente texto:



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Artículo 3. (PLAZO).- El plazo de vigencia de la presente Ley, será de **DOSCIENTOS SETENTA (270) DÍAS CALENDARIO**, computables a partir de la publicación de su Reglamento.

DISPOSICIONES FINALES

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA.- la presente Ley Municipal Autonómica, solo establece la derogatoria única del artículo tercero de la Ley de Regularización Voluntaria de Deudas Tributarias Municipales No 098/2017.

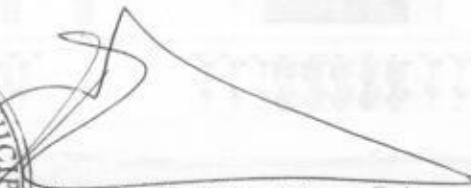
DISPOSICION FINAL SEGUNDA.- La presente Ley Municipal Autonómica, entrará en vigencia en la jurisdicción del Municipio de Sucre, una vez sea promulga y publicada por la Gaceta Municipal.

Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal, la presente disposición legal, debidamente aprobada y sancionada por el H. Concejo Municipal, para su respectiva PROMULGACIÓN y PUBLICACIÓN de la Ley No. 109/18, para los fines consiguientes de ley.

Es dada en la Sesión Plenaria Distrital del H. Concejo Municipal, realizada en el Distrito -4 (Salón Multifuncional de la Junta Vecinal Molle Mock'o), a los **veintidós (22) días del mes de febrero de dos mil dieciocho años.**


Sr. Vicente Medrano Oliva
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL




Abog. Walter Pablo Arizaga Ruiz
CONCEJAL SECRETARIO (a.i.) H.C.M.

Por tanto la PROMULGO para que se tenga y cumpla como LEY MODIFICATORIA A LA LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA No. 098/17, a los 23 días del mes de febrero del año dos mil dieciocho.



Ing. PhD. Iván Jorge Arciénega Collazos
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

